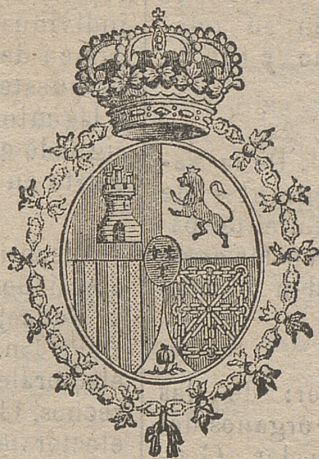


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1913.)

NUM. 632.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 27.

El día 19 del actual, salió del domicilio de D. Honorio Cernuda, vecino de Zaratán, un sirviente de éste, de 16 años, llamado Miguel, llevando consigo una yegua en direccion de esta Capital, y como á pesar del tiempo transcurrido no haya vuelto y se ignora el paradero del mismo, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen gestiones para descubrir su paradero, procediendo á la detencion y ocupacion de la caballería que lleva en su poder y poniéndole á mi disposicion.

Valladolid 22 Febrero de 1913.

El Gobernador,

Manuel Ruiz y Diaz.

Señas.—De 16 años, color rubio, estatura baja, pecoso y algo tartajoso, y viste traje de pana color verde; lleva con él una yegua de unas seis cuartas de alzada, su raza gallega, y unos 10 años, color rojo, y con una rozadura efecto de la montura.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En ejecucion de la ley de 14 de Abril de 1908, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones, por plazo de un mes, para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administracion civil, con sueldo de 2.000 pesetas, vacantes en la actualidad, y las que se produzcan hasta el día que terminen los ejercicios, cuya provision corresponda al turno de oposicion, con arreglo á lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908.

2.º Que los opositores a probados por el Tribunal se designen por orden riguroso de calificacion, los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, entendiéndose que se reconocerá el derecho á quedar en expectacion de destino y ocu-

par vacantes del turno de oposicion, por el mismo orden, á los seis opositores aprobados siguientes en calificacion á los que ocupen las vacantes, pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconcerse derecho alguno al opositor que no obtuviere calificacion superior á cincuenta puntos, y debiendo rechazarse en el Registro general y quedar sin curso toda propuesta ó solicitud de ampliacion de plazas.

3.º Que las oposiciones se verifiquen con sujecion al Programa adjunto, debiendo practicar los opositores dos ejercicios uno teórico y otro práctico, en el mismo día; y

4.º Que se entienda prohibido á los funcionarios dependientes de este Ministerio dedicarse á la preparacion de opositores, quedando incurso los infractores en la correccion disciplinaria de suspension que establece el artículo 5.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provision por oposicion de las plazas de Oficiales de cuarta

clase de Administracion civil que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día que terminen los ejercicios y seis más en expectacion de destino.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, tener cumplidos veintitún años y no haber cumplido cuarenta el día de la publicacion de este anuncio, carecer de antecedentes penales y poseer título académico de Facultad ó sus asimilados ya reconocidos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, en el Registro general del Ministerio de la Gobernacion, y en la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, debiendo acompañar el título de Facultad ó asimilado, y en su defecto, testimonio notarial del mismo, certificacion del Registro civil del acta de su nacimiento ó la partida de bautismo, si excediese de treinta y nueve años, debidamente legalizada, y certificacion de antecedentes penales posterior á la fecha de este anuncio.

Dichas instancias, con los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 14 de Abril de 1908, la cual excluirá

á los solicitantes que considere oportuno, sin derecho á reclamación alguna, y la relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes de comenzar los ejercicios, y con cinco días de anticipación se practicará por el Tribunal, si estuviese ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo público para determinar el orden en que han de examinarse los opositores; entendiéndose que no se admitirán excusas ningunas, ni aun la de enfermedad justificada para la presentación á los ejercicios, de los cuales serán excluidos quienes no comparecieren cuando fuesen llamados.

Los opositores deberán abonar en metálico 25 pesetas al recoger el documento que los acredita ante el Tribunal de oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el mes de Mayo próximo, y serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de una papelita de los 20 primeros temas del programa, y de dos papelitas de los restantes temas, todos sacados á la suerte por el mismo opositor, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre las materias; y el ejercicio práctico escrito se contraerá á la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación en vista de los documentos que se faciliten.

La calificación se hará inmediatamente al terminar los ejercicios del día, por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por papelita en el primer ejercicio, y otros cinco por el segundo.

Este anuncio se publicará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.
—El Subsecretario, *J. Navarro Reverter* y *Gomis*.

Programa Cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil, dependientes del Ministerio de la Gobernación.

I
Concepto del derecho político ó constitucional. Idea del Esta-

do. Fines del mismo. Límites de la acción del Estado en su relación con el individuo y con la sociedad.

II
Del Estado nacional. De la Nación. Elementos integrantes de la nacionalidad. Sentimiento patrio; causas que pueden formarlo y motivos que pueden debilitarlo.

III
Concepto del poder: de las funciones y de los órganos del mismo. Unidad del poder. Concepto y condiciones esenciales de la Soberanía. La Soberanía según la Constitución española.

IV
Deberes y derechos individuales. Concepto de la inviolabilidad del domicilio; excepción del principio. De la visita domiciliaria. Examen de la inviolabilidad de la correspondencia; excepción á este principio. Importancia de la libertad locomotiva para la prosperidad de los pueblos. Examen de estos derechos según la Constitución española.

V
Derecho de seguridad personal. De la detención y prisión preventiva. Libertad de conciencia; libertad de trabajo; libertad de enseñanza. Examen de estos derechos según la Constitución vigente.

VI
Derechos de emisión y publicación del pensamiento. Su concepto y carácter. Importancia política de la libertad de la Prensa. Sistemas preventivo y represivo. Legislación vigente y penalidad por su infracción.

VII
Libertad de asociación. Si es necesaria. Clases de Asociaciones. La asociación económica en la actualidad. Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII
Del derecho de reunión. Su diferencia del de asociación. Limitaciones que debe tener este derecho. Legislación vigente que lo regula.

IX
Suspensión de las garantías constitucionales: Su fundamento. Cuáles pueden suspenderse, según la Constitución. Legislación vigente de orden público.

X
Derecho de opción á los cargos públicos; naturaleza de los mismos. Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios. Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI
Derecho electoral. Su concepto. Si el sufragio electoral es una función ó un derecho. Capacidad que requiere su ejercicio. Fines del sufragio. Si es necesaria la

representación de los elementos individuales y corporativos. Régimen de las mayorías. Sistemas propuestos para dar participación á las minorías. Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII
Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales. Derecho electoral. Del Censo. Distritos y Colegios electorales. Candidatos y sus derechos. Constitución de las Mesas electorales. Procedimiento electoral. Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII
Concepto del Poder legislativo. Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras. Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV
Facultades de las Cortes. Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria. Objeto y límite de la misma. La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución y leyes vigentes.

XV
Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado. Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos. Ley de relaciones.

XVI
Idea del Gobierno. Fundamento del mismo. Relaciones entre el Estado y el Gobierno. Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno. Formas del Gobierno. Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII
Del Jefe del Estado: concepto. Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los Poderes. Resolución de los conflictos entre los Poderes. Facultades del Rey. Limitaciones á las mismas. De la sucesión al Trono y de la Regencia. Constitución española.

XVIII
De la Administración de justicia. Órganos que ejercen el Poder judicial. La inamovilidad con garantía de independencia. Responsabilidad judicial. El Jurado. Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX
De la provincia como organismo constitucional. Su origen. Organización política provincial española.

XX
De los Municipios. Concepto del Municipio é indicaciones históricas del Municipio de España. Idea general de la organización política municipal española, comparada con la de otros países.

XXI
Concepto filosófico é histórico del Derecho administrativo. Necesidad de su existencia. Sus re-

laciones con las demás ramas del Derecho.

XXII
Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Concepto é importancia de la equidad en el Derecho administrativo. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo. Publicación de las disposiciones administrativas. Codificación administrativa.

XXIII
Concepto general de la Administración. Su personalidad. Caracteres y facultades de la Administración. Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración. Recursos que garantizan tal legalidad. Sistema vigente en España.

XXIV
Relaciones de la Administración con los Tribunales de justicia. Competencia de una y otros. Casos más frecuentes de intervención de los Tribunales ordinarios en asuntos provinciales y municipales.

XXV
Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales. Sus clases. Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente. Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones. Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

XXVI
Organización del Poder administrativo en España. División territorial nacional. Términos provinciales y municipales; su establecimiento y alteración; deslinde y rectificación de límites; agregación de términos. Disposiciones vigentes en la materia.

XXVII
Organización jerárquica del Poder administrativo. Concepto de la jerarquía administrativa: sus clases; sus condiciones esenciales y formales. Centralización y descentralización.

XXVIII
De los funcionarios administrativos en general. Concepto legal de los mismos. Su clasificación. Deberes y derechos de los funcionarios; honores y sueldos; descuentos y retenciones. Derechos pasivos. De la responsabilidad de los funcionarios administrativos.

XXIX
Legislación vigente relativa á los funcionarios administrativos dependientes del Ministerio de la Gobernación. Ingreso, ascensos y separación de los mismos. Responsabilidad.

XXX

Administración Central. Ministerios. Del Consejo de Ministros. Autoridad de los Ministros: atribuciones; revocación de sus decisiones. Responsabilidad ministerial. Disposiciones vigentes.

XXXI

Organización de los Ministerios y sus dependencias. Mención especial del Ministerio de la Gobernación; Reglamentos que rigen su organización.

XXXII

Del Consejo de Estado. Su organización. Sus atribuciones: casos en que debe ser oído el Pleno y en Secciones. Autoridad de sus informes.

XXXIII

Del orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento. Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen: su organización. Guardia civil: Disposiciones vigentes.

XXXIV

Disposiciones generales sobre uso de armas. Materias explosivas. Policía de espectáculos. Protección a la infancia. Disposiciones complementarias.

XXXV

Condición jurídica de los extranjeros; sus obligaciones y derechos. Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Extradiciones. Repatriaciones. Vagabundos

XXXVI

Policía sanitaria. Servicio administrativo central. Su organización y funciones. Policía sanitaria interior. Cementerios: enterramientos y exhumaciones. Disposiciones vigentes.

XXXVII

Policía sanitaria exterior. Sanidad marítima. Patentes: Lazaretos: Legislación vigente: Disposiciones que rigen la higiene especial.

XXXVIII

De la Beneficencia en general. Beneficencia pública. Bienes y establecimientos generales de la Beneficencia. Sus clases y su administración. Mención especial de los Manicomios. Disposiciones vigentes.

XXXIX

De la Beneficencia particular. Su concepto. Protectorado: Autoridades que lo ejercen. Patronato: Obligaciones, suspensión y sustitución de los Patronos. Juntas. Clasificaciones. Autorizaciones previas. Investigación. Contabilidad. Estadística.

XL

Intervención de la Administración en la industria. Reformas Sociales. Régimen y organismo central, provinciales y locales. Ley del Trabajo de las mujeres y de los niños. Idem sobre Accidentes del trabajo. Legislación espe-

cial de huelgas. Contratación del trabajo y Tribunales arbitrales.

XLI

Legislación vigente sobre Descanso dominical. Disposiciones que rigen la emigración: Instituciones central y locales; su régimen y funcionamiento.

XLII

Servicio militar. Exclusiones y exenciones. Alistamiento: su formación y rectificación. Sorteo, clasificación y declaración de soldados.

XLIII

Reclamaciones. Recursos. Entrega en Caja. Excepciones sobrevenidas con posterioridad. Indicación acerca del servicio y Reemplazo de la Armada.

XLIV

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Requisitos esenciales. Declaración de la utilidad: excepciones. Ocupación, justiprecio, pago y posesión.

XLV

Presupuesto y contabilidad general del Estado. Presupuestos: su formación, aprobación y vigencia. Modificación de servicios. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ordenación de Pagos. Cuentas: sus requisitos. Disposiciones vigentes.

XLVI

De los contratos administrativos en general. Sus clases. Contratos de obras y servicios públicos. Subastas, contratos exceptuados, pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate. Su rescisión. De los contratos de arrendamiento de edificios. Disposiciones vigentes.

XLVII

Administración provincial. Gobernadores de provincia; su carácter; sus atribuciones y deberes. Autoridad y responsabilidad de los Gobernadores. Delegados especiales del Gobierno.

XLVIII

Diputaciones provinciales. Su organización. Sesiones: nulidad y suspensión de éstas. Facultades que producen acuerdos ejecutivos. Otras atribuciones de las Diputaciones. Suspensión de sus acuerdos. Recursos gubernativo y judicial contra los mismos.

XLIX

De las Comisiones provinciales. Su organización y funcionamiento. Sus atribuciones. Comisiones especiales. Régimen interior. Empleados de las Diputaciones Provinciales.

L

Independencia y dependencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales. Responsabilidad de las Diputaciones. Recursos gubernativos contra la administración provincial: sus requisitos. Recursos contra las provincias de los Gobernadores.

LI

Administración municipal. Alcaldes: su carácter. Nombres: Recursos contra el mismo. Tenientes de Alcalde, Síndicos. Alcaldes de barrio.

LII

Organización de los Municipios. Concejales. Elección de los Concejales y constitución del Ayuntamiento. Naturaleza de los cargos. Vacantes extraordinarias. Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento.

LIII

Examen de la legislación relativa a todos los empleados municipales. Mención especial de los Secretarios, Contadores y Depositarios.

LIV

Facultades de los Ayuntamientos. Acuerdos ejecutivos: autoridad de estos acuerdos. Cuáles acuerdos municipales requieren previa autorización. Ordenanzas municipales. Beneficencia, instrucción y aprovechamientos. Los Ayuntamientos como personas jurídicas. Permuta y enajenación de bienes. Autorización para litigar y transigir. Legislación vigente.

LV

Suspensión de los acuerdos de los Municipios. Recursos. Autoridad a quien compete acordarla. Destitución de los Alcaldes. Procedimiento.

LVI

Suspensión de los Ayuntamientos. Procedimiento y Autoridades que pueden instruir expedientes y acordar suspensiones. Delegados.

LVII

Suspensión de los Regidores. Plazos de la suspensión. Destitución de los Concejales. Legislación vigente.

LVIII

Juntas municipales. Su organización y competencia. Agregados. Asociación y Comunidades de Ayuntamientos.

LIX

Legislación vigente sobre ensanche exterior de las poblaciones. Idem sobre saneamiento y ensanche interior de las mismas.

LX

Higiene y Sanidad provincial y municipal. Juntas. Beneficencia provincial y municipal. Alcantarillado, alojamientos, subvenciones públicas, abastos. Obligaciones de las provincias y de los Municipios respecto a conducción y alimentación de alienados y presos.

LXI

Obligaciones y facultades de los Ayuntamientos en materia de cementerios. Municipalización de servicios. Disposiciones vigentes.

LXII

De la Hacienda provincial y municipal. Bienes provinciales.

Propiedades, derechos, rentas e intereses. Contingentes. Arbitrios especiales.

LXIII

Bienes municipales. Propiedad municipal. Bienes comunes y de propios. Autorización para enajenar: intervención de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda. Aprovechamientos.

LXIV

Arbitrios municipales. Repartimientos. Reclamaciones sobre impuestos y arbitrios.

LXV

Atribuciones de las provincias y de los Municipios para contratar empréstitos: Requisitos a que deben someterse. Carreteras y caminos provinciales y municipales. Servidumbres públicas. Legislación vigente.

LXVI

Contratos administrativos provinciales y municipales. Servicios que exigen subasta. Forma y requisitos de dichos contratos. Si puede rescindirse y a qué Autoridades compete acordarlo. Alumbrado y limpieza. Contratación de servicios de Médicos y Farmacéuticos titulares.

LXVII

Presupuestos provinciales y municipales: sus clases. Gastos obligatorios. Formación y aprobación de los presupuestos. Cuentas provinciales y municipales.

LXVIII

Idea general sobre la materia contencioso administrativa. Requisitos para ser reclamables las resoluciones administrativas. Casos especiales. Término: su cómputo para la Administración.

LXIX

Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Su organización. Idea del procedimiento contencioso administrativo. Conflictos jurisdiccionales y su resolución.

Madrid, 15 de Febrero de 1913. —El Subsecretario, *J. Navarro Reverter y Gomis*.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 641.

Bobadilla del Campo.

Autorizado por la Superioridad el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual y acordado por la Junta de Asociados que el indicado arbitrio se haga efectivo por repartimiento vecinal, se ha formado éste por dicha Corporación con arreglo a los preceptos reglamentarios que rigen para los de consumos, y ha dispuesto se anuncie su exposi-

cion al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

En cumplimiento, pues, de lo acordado, se hace saber por el presente anuncio la exposicion al público de dicho repartimiento por el plazo y á los efectos indicados.

Bobadilla del Campo á 19 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Julio Gonzalez.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

NUM. 651

Langayo.

Terminado el repartimiento de paja y leña para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año corriente, formado por la Junta municipal de asociados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan producir las reclamaciones que crean justas, que pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Langayo 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Eustasio Peña.—El Secretario, Félix Peña Vaqueiro.

NUM. 644

Pedrosa del Rey.

El repartimiento de consumos se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Pedrosa del Rey 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

NUM. 645.

Pedrosa del Rey.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo indicado no serán admitidas.

Pedrosa del Rey á 22 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Sebastián Meléndez.

Núm 579.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1913. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días del 20 al 25 de Enero de 1913.

Sitio y motivo de la obra.	JORNAL ES satisfechos Pesetas
Satisfecho á don Benito Alvarez, Conserje de los Cementerios de esta Ciudad, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de dichos lugares.	7196
A don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de paseos, jardines y viveros.	1203'81
Al mismo, importe de catorce jornales y tres huebras ocupadas en el transporte de materiales para dicha Sección á razón de 4'95 pesetas jornal.	69'30
A don Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales de las cascaderas de Linares Pajarillos, Vegafría y Fuente de la Salud; apertura de zanjas para el cauce del Esgueva; cava y plantación del nuevo vivero para dicho cauce; limpieza de los colectores del alcantarillado; relleno de la charca del Puente Mayor; arreglo de la Plazuela San Pablo, Paseo de la Audiencia, Moreras, Barrio de la Esperanza, Plaza de Semprún y carretera de Villabañez, calles de Recoletas, Nueva de la Estación, San Luis, Cerrada; reparación de empedrados en las calles de Cantarranillas, Mantería, Lencería, Claudio Moyano, Nuñez de Arce y Salvador; reparación de las tapias del Cementerio Católico y en los edificios Matadero público Mercado del Campillo, Casa Consistorial, Depósito Administrativo y herramientas del Parque municipal; construcción de una caseta en el Campo Grande.	5421'06
Al mismo, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el desmonte de las casas números 6 de las calles de la Rinconada y 28 de la del Caballo de Troya.	231'73
Al mismo, importe de 247 transportes de barro, arena, piedra y madera, al precio de ochenta céntimos uno, con destino á las diferentes obras municipales.	197'60
TOTAL.	7329'50

Importa la presente relacion de jornales la suma de siete mil trescientas veintinueve pesetas y cincuenta céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 40 obreros de la Sección de Cementerios, 243 de la de Jardines, y

1.147 de la de Obras; en junto 1.430 obreros, cuyos nombres, domicilio y demás circunstancias se detallan en las correspondientes listas.

Valladolid 28 de Enero de 1913.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, E. Gomez Diez. Ayuntamiento.—Sesion del día 7 de Febrero de 1913.

Se acordó aprobar la anterior relacion de gastos, y que se la dé la tramitación legal.

El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 620

REQUISITORIA.

Fuente (le la) Lopez, Julian, de veinticinco años, casado, jornalero, dedicado á implorar la caridad pública, domiciliado últimamente en El Carpio (Valladolid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por resistencia á los agentes de la Autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inlagatoria y ser reducido á prision como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Medina del Campo 21 de Febrero de 1913.—Antonio Bascon.

Núm. 621.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal instruida de oficio en este Juzgado por el delito de hurto de leñas, contra Aureliano Perez (á) Cuberillo, vecino de Padilla de Duero, le fueron embargadas á dicho procesado las fincas siguientes, sitas en término de Padilla de Duero:

1.ª Una casa en la calle Real, número cuarenta y seis nuevo, se compone de planta baja, con corral, ocupa la extension de noventa metros cuadrados con inclusion del corral, linda frente Plazuela de la calle Real, derecha entrando casa de Carlos Martin, izquierda la Calle Real y espalda

casa de don Fidel Recio, tasala en mil quinientas pesetas.

2.ª Un pinar, al pago de las Alameras, hace dos fanegas de sembradura de centeno, ocupa la extension de noventa y dos áreas y linda al Saliente camino del Cujón, Norte pinar de Antolin Serrano, Mediodía pinar de Gregorio Perez y Poniente tierra de Alejandro Cardenal, tasado en quinientas pesetas.

Total dos mil pesetas.

Y para hacer pago á los partícipes cumpliendo órdenes de la Superioridad se sacan á tercera subasta por término de veinte días, y sin sujecion á tipo las fincas deslindadas, señalándose para el remate el día veintisiete de Marzo próximo á las doce de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Se carece de títulos de propiedad y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Juzgados municipales.

NUM. 578.

MANZANILLO.

Estando servidas interinamente las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncian las vacantes por término de quince dias, durante los cuales los aspirantes á desempeñar dichos cargos, presentarán sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y que son los enumerados en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Manzanillo 18 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, José Peña.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVIO.

De un galgo de 2 años, color barquillo; atiende por *Aguila*. Su dueño, Andrés Rica, Gondomar, L.